

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YULIETH XIMENA MONROY RIVERA identificada con C.C. No. 1.075.790.315, en calidad de apoderada de PRODESA Y CIA S.A, radicó bajo el No. 73001-1-25-1-5707 del 03 de diciembre de 2025, solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, a realizar en el predio ubicado en la Calle 46 No. 8 – 20, Calle 44 No. 11 A - 16 en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350291364 y ficha catastral 00-01-0002-0111-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que JULIETH XIMENA MONROY RIVERA en calidad de apoderada de PRODESA Y CIA S.A, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2516144 del 24 de diciembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, radicada bajo el No. 73001-1-25-1-5707 del 03 de diciembre de 2025, presentada por PRODESA Y CIA S.A con NIT. No. 800.200.598-2.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0001
(Enero 02 de 2026)

por la cual se declara Desistida una solicitud

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón